

Al: **Comité de compras y Contrataciones**

De: **Ninoska Pichardo**  
Gerente de Innovación Gestión y Transferencia

Asunto: Carta de sustitución de perito proceso ENJ-CCC-CP-BS-2025-008 Contratación de los servicios de impresión de materiales

Fecha: 23 septiembre de 2025

Distinguidos miembros:

En el marco del procedimiento de contratación de los servicios de impresión de materiales de la Escuela Nacional de la Judicatura de la Escuela Nacional de la Judicatura, informamos que la Señora **Tania de los Santos**, Analista de Proyectos de área de innovación Gestión y Transferencia, ya no forma parte de la institución, por lo que no podrá participar como perito evaluador de este proceso.

En ese sentido, solicitamos su aprobación para sustituir a la señora De los Santos por el señor **Luis José Méndez** quien cumple con los requisitos de competencia y conocimiento del área necesarios para asumir esta función.

**Luis José Méndez** se compromete a cumplir con todas las responsabilidades que conlleva esta designación, incluyendo:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;
3. Evaluar las ofertas presentadas;
4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;
5. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones.

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera

Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, del 6 de junio de 2018, así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

(Documento firmado electrónicamente)

**Solicitante**

**Ninoska Pichardo**

Gerente de innovación Gestión y Transferencia

**Perito propuesto**

**Luis José Méndez**

Analista de Proyectos de área de innovación Gestión y Transferencia